



Magistrado ponente: Dr. Efrain Rojas Segura

RESOLUCION No. CSJHUR18-46  
miércoles, 07 de febrero de 2018

*“Por medio de la cual se ordena una exclusión en el Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial”*

## EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en el numeral 1º del artículo 101 y el artículo 174 de la ley 270 de 1996 y el artículo 6 del Acuerdo 724 de 2000 y de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del día 7 de febrero de 2018 y,

### CONSIDERANDO:

La señora Alba Dilia Ramirez Trujillo, se encontraba vinculada a la Rama Judicial en el Cargo de Escribiente Grado 6 en propiedad del Juzgado Primero Penal Municipal de La Plata, actualizada mediante Resolución 083 25 de septiembre de 2002, expedida por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

Que mediante Resolución No.0020 del 2 de noviembre de 2017, el doctor Francisco Sotomayor Gonzalez, Juez Primero Penal Municipal de La Plata, aceptó la renuncia presentada por la señora Alba Dilia Ramirez Trujillo, al cargo que venía desempeñando como escribiente del citado despacho judicial, a partir del 31 de enero de 2018, inclusive, dando como consecuencia el retiro del servicio del empleado judicial.

Que el artículo 173 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, establece como una de las causales para la exclusión de la Carrera Judicial el retiro del servicio del funcionario o empleado.

Por lo anterior, debe ordenarse la exclusión de la señora Alba Lidia Ramirez Trujillo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.521.395 expedida en La Plata, del Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial.

En mérito de lo aquí expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

### RESUELVE

**ARTICULO 1.** Excluir del Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial, a la señora Alba Lidia Ramirez Trujillo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.521.395 expedida en La Plata, quién se desempeñaba como Escribiente del Juzgado Primero Penal Municipal de La Plata en propiedad, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta resolución.

**ARTÍCULO 2.** El presente acto se notificará al interesado de acuerdo a lo establecido en los artículos 66 al 69 del C. P. A. C. A.

**ARTÍCULO 3.** Contra la presente decisión proceden los recursos de la vía gubernativa, los cuales de conformidad al art. 74 del C.P.A.C.A. deberán interponerse ante este Consejo Seccional dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 77 ibídem.

**ARTICULO 4.** Por secretaría, envíese copia de esta Resolución a la Oficina de Coordinación de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva y a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

**ARTÍCULO 5.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Neiva, Huila



**EFRAIN ROJAS SEGURA**  
Presidente

ERS / PCS